

ANEXO II

ANVERSO

**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número, expedido en, el de 19, por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculpaado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad. Que está impicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas las sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En Madrid a, de, de 198

(El declarante)

REVERSO

Código Penal

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

6888 *ORDEN 361/38160/1986, de 7 de marzo, por la que se anuncia convocatoria para concurso-oposición de la XIII Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial» número 111, de 19 de mayo, y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determinan el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 400 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 210 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos		Plazas
ESCALA DE MANDO		
01	Infantería	180
	Caballería	30
	Artillería	101
	Ingenieros	64
	Intendencia	12
	Sanidad	9

Códigos		Plazas
	Farmacia	2
	Veterinaria	2
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico Electricista de Automoción (AME)	20
	Mecánico de Helicópteros (AMH)	15
<i>Rama Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	40
<i>Rama Electrónica</i>		
04	Electrónico de Armamento y Material (EAM)	30
05	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	48
<i>Rama de Farmacia</i>		
06	Ayudante de Farmacia (FAF)	15
<i>Rama de Informática</i>		
07	Operador (IOP)	10
<i>Rama de Electricidad</i>		
08	Electricista Montador Instalador (EMI)	8
<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>		
09	Topógrafo (TTP)	10
10	Cartógrafo e Imprenta (TCI)	8
<i>Rama de Óptica</i>		
11	Óptica (OOP)	3
12	Óptica Electrónica	3

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Art. 3.º El concurso-oposición se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), y por las instrucciones que se aprueban para esta Orden y se publican como anexo a la misma.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

Art. 4.º Los exámenes, en lo que respecta a la prueba de Selección Cultural y Madurez Profesional (prueba número 1), se realizarán en los lugares y fechas que oportunamente se determinen.

Las pruebas de reconocimiento médico, aptitud física, psicotécnicas y de nivel cultural se realizarán en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal, para que, por resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

ANEXO

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la XIII Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales

I. Condiciones para el ingreso

1.1 De los solicitantes:

El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre el personal y con la prioridad de concurrencia que determina el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.2 Académicas:

1.2.1 Para la Escala de Mando (código 01).-Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.2.2 Para la Escala de Especialistas.-Título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en

la que aspira integrarse. La rama y especialidad de Formación Profesional exigida para cada código es la siguiente:

Código 02. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Automoción. Profesión: Mecánica del Automóvil. Electricidad del Automóvil.

Código 03. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama del Metal. Profesión: Mecánica y Construcciones Metálicas.

Código 04. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 05. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 06. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

Código 07. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 08. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Electricidad. Profesión: Electricidad.

Código 09. Título de Formación Profesional de primer grado en las Ramas siguientes: Artes Gráficas, Delineación, Electricidad, Imagen y Sonido y Óptica.

Código 10. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Artes Gráficas. Profesión: Fotomecánica, Impresión y Composición.

Código 11. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Metal. Profesión: Óptica.

Código 12. Título de Formación Profesional de primer grado en la Rama de Electricidad. Profesión: Electrónica, o de la Rama de Metal. Profesión: Óptica.

1.2.3 La equivalencia de títulos deberá justificarse mediante documento oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

1.3 Comunes:

a) Ser español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite, se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso (1986).

c) Acreditar haber observado buena conducta moral y social.

d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

f) Estar matriculado en el Curso por Correspondencia, publicado por Orden número 361/20183/1985 («Boletín Oficial de Defensa» número 128, de 8 de agosto).

Podrán presentarse no obstante, sin estar matriculados en el Curso por Correspondencia, todos aquellos a los que las condiciones para el ingreso (ver punto 1), o el cuadro de exclusiones (ver punto 6.2.4) se lo hubieran impedido en convocatorias anteriores y en la presente no.

1.4 Se considera a todos los efectos como personal civil a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, según modelo que se publica al final de estas instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo).

2.1.1 Documentos que deberán adjuntar a dicha instancia:

a) Justificante de la orden de ingreso en cuenta corriente según se indica en el apartado 3.

b) Hijos de personal profesional de las FAS: Certificado de empleo y situación del padre en el que se hará constar el nombre y dos apellidos de dicho aspirante, expedido por:

Si está en activo, Jefe del Cuerpo.

Si está retirado, Presidente de la Hermandad de Retirados.

Si ha fallecido, Delegado del Patronato de Huérfanos.

2.1.2 Documentos que deberán presentar los aspirantes que resulten aptos en la prueba de selección cultural y madurez profesional, en el momento de su presentación en la AGBS para la realización de las restantes pruebas:

a) Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

b) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía (original o fotocopia legalizada o compulsada).

c) Aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y ostenten el empleo de Cabo 1.º, con algún período bienal de reenganche concedido en el momento de la publicación de la presente convocatoria: Certificado acreditativo de dicha concesión, expedido por el Jefe de Cuerpo.

2.2 Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las unidades tramitarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas.

2.3 Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior, cursarán sus instancias directamente por carta certificada, haciendo constar, en el sobre que se envía, la frase: «Instancia para ingreso en la AGBS».

2.4 El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

3. Derechos de inscripción y examen

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.300 pesetas, las cuales harán efectivas ingresándolas en cualquier Entidad de la Caja Postal de Ahorros, mediante una OIC (orden de ingreso en cuenta), en la cuenta:

C/c Postal número 04641869.

Secretaría de Exámenes.

Caja Postal de Ahorros AGBS, Tremp (Lérida).

En la instancia de solicitud se hará constar la cantidad, número de OIC y fecha de imposición.

3.2 Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.

3.2.2 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría y categoría de honor cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3 Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derecho de inscripción:

3.3.1 Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2 Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.4 En ningún caso se devolverán los derechos de inscripción y examen, sea cual fuere el motivo de la baja del aspirante.

4. Admisión

4.1 La Academia General Básica de Suboficiales remitirá al Servicio de Informática del MASPE relación nominal de los aspirantes admitidos a examen, número de DNI y provincia de procedencia, antes del 29 de abril de 1986.

Este Servicio de Informática confeccionará las listas de admitidos a examen divididas en grupos, correspondientes a los lugares de la Península donde se verificará la prueba número 1 (de selección cultural y madurez profesional), que remitirán al Mando Superior de Personal (DIEN) antes del 5 de mayo de 1986, para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y presentación de la prueba número 1.

4.2 Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de ellas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se retirará su instancia sin más trámite.

4.3 Los aspirantes que no aparezcan en relación, dispondrán de un plazo de quince días para recurrir por escrito ante el Coronel Director de la AGBS.

4.4 Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos por correo certificado, sirviendo el recibo del mismo como comprobación de su envío en la fecha fijada.

4.5 Alojamiento y transporte.—Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas efectuarán los viajes de ida y de regreso a cuenta del Estado. Para la prueba número 1, los aspirantes civiles se alojarán por su cuenta en las localidades que les corresponda realizarla y los pertenecientes a las Fuerzas Armadas se alojarán en las unidades que oportunamente se determinen. Durante las pruebas 2, 3, 4 y 5 los aspirantes procedentes de las Fuerzas Armadas se alojarán en la AGBS en Talarn (Lérida), así como los civiles que lo deseen.

5. Pruebas de ingreso

Las pruebas para ingreso en la AGBS serán las siguientes:

Prueba número 1: De selección cultural y madurez profesional.

Prueba número 2: Reconocimiento médico.

Prueba número 3: De aptitud física.

Prueba número 4: Psicotécnica.

Prueba número 5: De nivel cultural.

5.1 Prueba número 1: De selección cultural y madurez profesional.

5.1.1 Fecha, lugar y hora de las pruebas.—Se realizarán en el mes de mayo de 1986, en los lugares que se determinen, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación.

5.1.2 En el resultado de esta prueba, los aspirantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto», teniéndose en cuenta que las puntuaciones obtenidas por aquellos que hayan conseguido superarla influirán, con la ponderación que se determine, en la nota final.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y constará de ejercicios con preguntas de:

Matemáticas.
Física.
Química.
Lenguaje y técnicas de expresión.
Idioma (francés o inglés).
Historia de España.
Geografía Universal.
Humanidades.

Se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye y serán elaboradas por el Curso Preparatorio de la Academia General Básica de Suboficiales.

Todas las preguntas serán de tipo test, con cuatro opciones y una sola respuesta correcta. Serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas. Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/3$ (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por tres).

Esta prueba deberá ser superada con un mínimo exigible, tanto en la media general como en cada una de las materias. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias para alcanzar dicho nivel, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine.

Los aspirantes que hayan solicitado alguna especialidad de la Escala de Especialistas que exija titulación en Formación Profesional realizarán además una prueba de madurez, que constará de setenta y cinco preguntas tipo test, referida a la titulación que posean. La corrección de esta prueba será análoga a la de selección cultural.

5.1.3 La relación de los aspirantes que resulten aptos en esta prueba se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», distribuidos por tandas, para la realización de las restantes pruebas en la AGBS. En dicha relación se les asignará, asimismo, Hospital Militar, día y hora en que realizarán el reconocimiento médico parcial.

La Orden de publicación de esta relación servirá de documento administrativo para petición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y presentación al resto de las pruebas.

5.2 Prueba número 2: Reconocimiento médico.

5.2.1 Fechas.—Se realizará en el mes de junio en las fechas que la AGBS comunique a los aspirantes que hayan superado la prueba número 1.

5.2.2 Características técnicas de esta prueba:

5.2.2.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia General Básica de Suboficiales por un Tribunal médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal médico, la Academia General Básica de Suboficiales solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal médico.

5.2.2.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular con Espirometría y Análisis Clínicos, que serán realizados previamente en el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar en la que resida el aspirante, en fecha posterior a la realización de la prueba número 1 y para todos aquellos que hayan conseguido superarla.

5.2.2.3 Los Hospitales Militares de cabecera de Región, una vez conocido el número de aspirantes correspondiente (punto 5.1.3), disponen de los días comprendidos entre los días del 9 al 21 de junio de 1986 para efectuar estos reconocimientos. Las fichas de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la Academia, debidamente cumplimentadas en los apartados correspondientes, serán remitidas por los Hospitales Militares a la Academia General Básica de Suboficiales (Secretaría de Exámenes), siendo entregada en mano una copia al interesado que llevará consigo en el

momento de su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales. Todas las fichas de los reconocimientos realizados en los Hospitales Militares deberán tener entrada en la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales antes del día 23 de junio de 1986.

5.2.3 Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar correspondiente en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto y se identificarán mediante la presentación del DNI, debiendo llevar consigo, en duplicado ejemplar, la ficha médica de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento en la fecha asignada, deberán comunicarlo al Hospital Militar correspondiente, que le asignará nueva fecha.

5.2.4 Cuadro de exclusiones.—El cuadro médico de exclusiones que señala el Real Decreto número 2670/1983, publicado en el «Diario Oficial» número 243, de fecha 23 de octubre de 1983, se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 160 centímetros en bipedestación.
2. La obesidad superior al 20 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros cúbicos, en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal de aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra D:

1. A su incorporación en septiembre a la Academia General Básica de Suboficiales, todos los aspirantes que presentaban caries o anomalías dentarias en el reconocimiento realizado deberán de haberse practicado el debido tratamiento de las mismas.
2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapsos hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero, en caso de obtener plaza, al efectuar su incorporación deberán haber corregido dichos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico.

En caso contrario serán excluidos por estar dichas afecciones incluidas en el vigente cuadro de exclusiones del servicio militar.

Se modifica la letra E:

1. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoidales voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición. En caso de obtener plaza, al efectuar su incorporación, deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral. Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna. Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una simetría a la estática en la bipedestación. En caso de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange, en uno o cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión, extensión y oposición en el caso del pulgar.
4. La desigualdad permanente de las extremidades inferiores superior a dos centímetros.
5. Genu valgum o varum, superior a quince grados. Genu recurvatum o flexo, superior a cinco grados.
6. Pie talo o equino, uni o bilateral.
7. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
 - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña (bota de instrucción).
 - b) Hiperqueratosis o callosidades en las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

8. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

9. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

10. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

11. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

12. La existencia de enfermedades traumáticas en vías de evolución de huesos y articulaciones no será impedimento para realizar las pruebas 1, 4 y 5. Caso de superarlas, los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal médico de la Academia General Básica de Suboficiales el mismo día de su incorporación en septiembre, donde, en caso de ser declarados aptos, realizarán a continuación la prueba número 3.

Los portadores de estas lesiones deberán inexcusablemente aportar, en el acto del primer reconocimiento, informe certificado del médico que les asistió, en el que se indique la lesión que padecen, la causa, el tiempo de evolución y el pronóstico, así como el plazo previsto para su curación absoluta y sin secuelas. Igualmente deberán aportar cuantos documentos objetivos, especialmente radiografías, puedan avalar dicho certificado.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. La miopía en un grado superior a tres dioptrías en cualquier ojo.

4. La hipermetropía en un grado superior a cuatro dioptrías en cualquier ojo.

5. El astigmatismo simple en un grado superior a tres dioptrías en cualquier ojo.

6. En los defectos combinados, la presencia en alguno de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados en 3, 4 y 5.

7. Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral que aun no alcanzando los grados mencionados no logre tras la corrección una agudeza visual de uno en un ojo y ocho décimas en el otro.

Todos los aspirantes que se presentaron a la convocatoria de la XII Promoción y anteriores, y que tras la corrección logran una agudeza visual de ocho décimas en cada ojo, podrán presentarse a esta convocatoria.

8. Quien no presente una visión cromática normal, determinada con las tablas de Ishiara. Esta condición no afecta a quienes se presentaron en convocatorias anteriores a la XII Promoción en las que no exigía este requisito.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En casos de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a 20 decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición. Caso de obtener plaza, los aspirantes deberán haberlos corregido quirúrgicamente antes de su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales. En caso contrario serán excluidos.

5.2.5 Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal médico considera motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico. En este caso, el fallo será sometido en razonada escrito a la ratificación del Director de la Academia, como Presidente del concurso-oposición.

5.2.6 Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

El Tribunal considerará «apto condicional» al aspirante que presente una enfermedad o defecto físico incluido en los párrafos D-2, E-1, G-12 y J-1 del punto 5.2.4. Asimismo en el supuesto definido en el punto 5.7.2.

5.2.7 Unicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidas a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los hospitales militares, a que hace referencia el punto 5.2.2 contiene error, o que por tratamiento ha sufrido variación, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo.

El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, preferentemente hospitales militares.

En cualquier caso la duda suscitada será resuelta por el Tribunal, a la vista de otra observación realizada por el Hospital Militar de Barcelona, en su caso, siendo entonces el fallo inapelable.

La omisión de lo indicado en el párrafo primero de este punto incapacitará al aspirante para solicitar cualquier examen ulterior contra los fallos del Tribunal, basados en informes de los hospitales militares.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración de que disponga el Tribunal serán inapelables.

Cuando para resolver dudas en la calificación, bien por iniciativa del Tribunal o por escrito de solicitud presentado por el aspirante, en casos excepcionales estimados por la Dirección del Centro que precisen exploraciones complementarias o informes especializados, los mismos serán realizados en el Hospital Militar de Barcelona por los correspondientes Médicos diplomados y sus resultados sometidos a la AGBS.

El Tribunal médico, a la vista de los citados resultados, en definitiva, en los casos en que la duda partió del mismo Tribunal.

En los casos de solicitud de un aspirante, la resolución definitiva del Tribunal médico será ratificada por el Presidente del concurso-oposición, previo estudio de la documentación obrante.

El Tribunal de esta prueba se reunirá por única vez por la mañana del día siguiente al de la finalización de la prueba número 3 para resolver los casos pendientes de aspirantes reconocidos en las últimas tandas.

Los aspirantes declarados aptos tras esta reunión realizarán la prueba número 3 en la fecha que determine la Academia General Básica de Suboficiales.

5.2.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos»: Causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y párrafo de esta convocatoria en que está incluido.

Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

5.2.9 La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

5.3. Prueba número 3. De aptitud física.

5.3.1 Fechas: Tendrá lugar en el mes de junio de 1986. Cada aspirante la realizará al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la prueba número 2.

5.3.2 Pruebas a realizar: Las pruebas físicas a realizar serán las contenidas en la PUVAF más la prueba física complementaria E (salto de aparatos), según indica la Orden 300/126/1981, de 18 de diciembre. «Diario Oficial» número 4, de fecha 7 de enero de 1982.

5.3.3 Descripción de las distintas pruebas y marcas a obtener:

a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 7,90".

b) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie. Tiempo máximo: 3' 45".

c) Prueba potencia tren inferior (salto vertical): Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes y levantado el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, se marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el balleteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. Marca mínima a alcanzar: 45 centímetros. Número de intentos: Tres.

d) Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación, y no tomándose como válida toda la flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos.

Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelantada. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de ocho centímetros. Número mínimo de flexiones a realizar correctamente

en dos minutos: 18. Número de intentos: Dos, espaciados en el tiempo máximo de una hora.

e) Salto de aparatos: Saltará a lo largo del caballo. Altura: 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarle con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque. Número de intentos: Tres.

El no alcanzar la marca exigida en alguna de las pruebas o no realizar correctamente las pruebas supondrá la declaración de «no apto» del aspirante y, por tanto, su exclusión de la convocatoria.

5.3.4 Durante la realización de estas pruebas se montará un puesto de socorro donde se atenderá a todos aquellos aspirantes que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

5.3.5 El Tribunal calificará a los aspirantes de «apto» o «no apto», publicándose diariamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Exámenes la relación de «no aptos».

5.4 Prueba número 4. Psicotécnica.

5.4.1 Fechas: Se realizará un día después de la finalización de la prueba número 3.

5.4.2 Comprenderán ejercicios de:

- Personalidad.
- Aptitud.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

5.4.3 Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula: $P = A - E/(n - 1)$ [número de puntos igual a aciertos, menos errores divididos por $n - 1$ (número de opciones menos uno)].

5.5 Prueba número 5. Prueba de nivel cultural.

5.5.1 Se realizará en el mes de junio, un día después de la finalización de la prueba número 4.

5.5.2 Las pruebas de nivel cultural se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye y serán elaboradas por el Curso Preparatorio de la AGBS.

Se desarrollarán por el sistema de tanda única y comprenderán las siguientes materias:

- Matemáticas.
- Lenguaje y técnicas de expresión.
- Idioma (inglés o francés).

Todas las preguntas serán de tipo test, con cuatro opciones y una sola respuesta correcta. Serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas. Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/3$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por tres).

5.6 Tribunales de exámenes.-Bajo la presidencia del Coronel Director de la AGBS, Presidente del concurso-oposición, y coordinados por el Jefe de Estudios de la misma, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal de la prueba de selección cultural y madurez profesional.
- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de pruebas psicotécnicas.
- Tribunal de pruebas culturales.

Los miembros de estos Tribunales serán designados por la Dirección de Enseñanza a propuesta de la Dirección de la Academia General Básica de Suboficiales, excepto los del Tribunal de la segunda prueba (reconocimiento médico), para cuya constitución el Director solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios.

Los Tribunales, cuya relación nominal se publicará con posterioridad a la de la relación de admitidos a examen, estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número par de Vocales y de suplentes que se estime conveniente. Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Las decisiones de los Tribunales en las pruebas 1, 3, 4 y 5 serán inapelables.

5.6.1 Tribunal médico: Se organizará en la AGBS para realizar las pruebas señaladas en 5.2.2.

Será el único competente para declarar a un aspirante apto o excluido, siendo éste el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que puedan realizarse en los hospitales militares.

5.6.2 Tribunal de pruebas físicas: Se organizará con el número de Vocales necesarios, agrupados convenientemente para realizar las pruebas señaladas en 5.3.3.

5.6.3 Tribunales de pruebas psicotécnicas y culturales: Se constituirán con tantos Profesores principales como edificios haya

en que se desarrollen pruebas, y con los Profesores aplicadores que se precisen en función del número de aspirantes que concurran a ellas.

Los miembros de estos Tribunales aplicarán las distintas baterías de test siguiendo minuciosamente las normas que se den para la aplicación de éstas, a fin de que todos los aspirantes las realicen en las mismas condiciones.

Finalizada cada una de estas pruebas serán inmediatamente llevadas a la DIEN en Madrid, donde, recogidas por la Secretaría de Exámenes de la AGBS y con la colaboración del Servicio de Informática del MASPE, serán evaluadas, confeccionándose los correspondientes listados.

5.7 Desarrollo de las pruebas.

5.7.1 Una vez publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» la relación de los admitidos a examen y el lugar donde efectuarán la prueba número 1 (de Selección Cultural y Madurez Profesional), los aspirantes deberán presentarse en los citados lugares, en el día y hora anunciados por el Tribunal.

Esta prueba se realizará por el sistema de tanda única, no pudiendo ningún aspirante, bajo ningún concepto, efectuarla en fecha distinta del resto de los aspirantes.

En consecuencia, aquellos aspirantes que no cumplan lo especificado en párrafos anteriores, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

5.7.2 Los aspirantes que superen la prueba número 1, y que aparecerán relacionados en el «Boletín Oficial de Defensa», deberán efectuar su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales, en el día y hora que determine el Tribunal, al objeto de realizar las pruebas números 2, 3, 4 y 5 (reconocimiento médico, aptitud física, psicotécnicas y cultural).

Si una vez iniciada la prueba número 3 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada el aspirante será considerado en la situación de «apto condicional» expuesta en el punto 5.2.6, es decir, en caso de superar las pruebas 4 y 5 será reconocido por el Tribunal Médico de la AGBS, el día de su incorporación en septiembre, realizando a continuación la prueba número 3.

5.7.3 Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas se realizarán en forma de batería de test; para su realización los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones y se atenderán estrictamente a las mismas. Los aspirantes guardarán la compostura necesaria y las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Profesores, que impedirán toda comunicación o consulta sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sea el lápiz. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

5.7.4 Falta de disciplina.-Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por la Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta. Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente del Tribunal correspondiente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

Bajo la presidencia del Presidente del concurso-oposición, la Junta de Disciplina estará compuesta por tres Vocales y el Secretario de Exámenes.

5.8 De la petición de escala y especialidad.

La petición de Arma, Cuerpo o Especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia, por orden de preferencia, plazas para la Escala de Mando o Especialidad que deseen, siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la AGBS (julio 1987), teniendo preferencia para cubrir plazas, en primer lugar, y precisamente las de su Arma o Cuerpo de procedencia, quienes fuesen Cabos primeros con anterioridad a la publicación de la convocatoria. El resto serán cubiertas por orden de la puntuación obtenida al finalizar dicho primer curso.

La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para las distintas escalas y especialidades.

5.9 Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas realizadas por los aspirantes serán centralizadas en la Dirección del Curso Preparatorio y corregidas en el Servicio de Informática del MASPE.

El Director del Curso Preparatorio establecerá, según las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y de acuerdo con las órdenes recibidas por el Coronel Director de la AGBS, cuáles son los

aspirantes aprobados para la Escala de Mando y para cada una de las especialidades de la Escala de Especialistas.

Las plazas de cada escala o especialidad se adjudicarán entre los aspirantes que hayan alcanzado el nivel mínimo exigible en cada una de las pruebas y en la puntuación final. Se reservarán un 30 por 100 de las plazas convocadas para la Escala de Mando y en cada una de las especialidades, para los aspirantes que cuenten con más de dos años de servicio en filas con uno de Cabo primero en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa» en cualquiera de los tres Ejércitos, Guardia Real y Cuerpo de la Guardia Civil. El resto de las plazas no cubiertas serán ocupadas por los restantes aspirantes mejor clasificados.

Las relaciones de estos aspirantes serán elevadas por la Dirección de la AGBS para su aprobación al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) antes del día 7 de julio de 1986, a la que se acompañará una lista de suplentes con la finalidad de cubrir las posibles bajas que pudieran producirse.

Los aspirantes ingresados serán declarados Caballeros Alumnos, publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

Los Caballeros Alumnos que renuncien a la plaza lo comunicarán al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS), por correo certificado antes del día 20 de agosto de 1986.

Los que hayan obtenido plaza en la Academia General Militar (AGM) lo harán constar al presentar la renuncia.

6. Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales

6.1 Documentación a remitir por los nuevos caballeros alumnos.—Los admitidos como alumnos de la Academia General Básica de Suboficiales enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial de Defensa», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

- Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- Declaración jurada de no pertenecer en ese momento a ningún partido político ni estar afiliado a una Central Sindical.
- Declaración jurada de no estar procesado.
- Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas, según el artículo 7.º de la Ley 14/1982. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificación de haberes, según categoría o grado.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

6.2 Incorporación a la Academia.—Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) el día 1 de septiembre de 1986, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les indicará oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado; las autoridades militares facilitarán pasaportes y listas de embarque sólo de ida, haciendo constar expresamente en su expedición la autorización para viajar de paisano.

6.3 Fases de formación:

Escala de Mando:

- Un primer curso en la Academia General Básica de Suboficiales, en el que recibirán una formación militar común y cultural, cuya duración será la de un curso escolar completo (1 de septiembre de 1986 a 15 de julio de 1987).
- Un segundo curso en las Academias de las Armas y Cuerpos para la formación específica, que se desarrollará entre el 1 de septiembre de 1987 hasta el 20 de diciembre de 1988.
- Un tercer curso en la Academia General Básica de Suboficiales para el desarrollo de las enseñanzas de materias comunes y cooperación, cuya duración será desde el 9 de enero de 1989 al 15 de julio de 1989.

Escala de Especialistas:

- El primer curso se desarrollará de igual forma que para la Escala de Mando.
- Un segundo curso de formación específica en los Institutos Politécnicos números 1 y 2 del Ejército, cuya duración será la de un curso escolar completo (1 de septiembre de 1987 al 15 de julio de 1988).

- Un tercer curso de formación específica y prácticas de especialidad, que alcanzará desde el 1 de septiembre de 1988 al 15 de julio de 1989, en los IPEs números 1 y 2 y en Unidades, Centros y Dependencias que se determinen.

Durante el desarrollo del primer curso serán promovidos al empleo de Cabo primero todos los Caballeros Alumnos que no ostenten este empleo con anterioridad a su ingreso en la AGBS.

Al finalizar el segundo curso serán promovidos a Caballeros Alumnos «Sargentos Eventuales en Prácticas».

6.4 Del cambio de Arma, Cuerpo o Especialidad.—Al final del primer curso, realizado en la AGBS, aquellos Caballeros Alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en otra Escala, Arma, Cuerpo o Especialidad, podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro de la Escala de Mando:

- Haber aprobado el primer curso en la AGBS.
- Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.
- Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellos grupos en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los alumnos de dicho curso, del Arma o Cuerpo al que trata de cambiar, deberá obtener, en el curso que repite, una nota igual o superior. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.
- Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.
- Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.
- El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.
- El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción en la que se ha incorporado.

b) Entre las escalas y especialidades con titulación específica. Todas las anteriores más las siguientes:

- El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.
- Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

7. Régimen económico

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los siguientes devengos:

- Los Caballeros aspirantes, tanto los procedentes de paisano como los de las Clases de Tropa, con menos de dos años de servicio, percibirán el haber mensual en mano, incrementado, en su caso, con las ventajas que les corresponden a los procedentes de las Clases de Tropa y Marinería.
- Las Clases de Tropa con más de dos años de servicio y Guardia Civil devengarán el sueldo, grado y trienios que tengan reconocidos, en las cuantías vigentes en cada momento, así como las gratificaciones de carácter general que a cada uno le corresponda.

Los alumnos procedentes de la Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil percibirán los devengos que tengan reconocidos, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los alumnos procedentes de las Escalas de Complemento no devengarán retribuciones distintas a los procedentes de paisano, salvo, en su caso, las fijadas para el personal casado.

Los alumnos devengarán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a Caballeros Alumnos «Sargentos Eventuales en Prácticas», el 60 por 100 del sueldo y grado de empleo de Sargento. No se les aplicará retribuciones complementarias mientras permanezcan en la Academia o Escuela. En el caso de que fuera de ellas prestien servicio u ocupen destino que conceda derecho a devengarlas, las harán efectivas en la cuantía determinada por el mismo porcentaje aplicable al sueldo y grado. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad, seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les correspondió de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. Los Cabos primeros con menos de dos años y el resto del personal casados sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de la Seguridad Social.

Los alumnos en la Academia devengarán, hasta su promoción a Sargentos Eventuales en Prácticas, la mejora de alimentación que determine la Dirección de Enseñanza con cargo a los créditos presupuestarios para este fin. El personal casado y con familia a su cargo podrá disfrutar de pensión alimenticia diaria equivalente al coste de la plaza de alimentación en el Centro de Enseñanza, y que será con cargo a los créditos de «Mejora de alimentación de los Centros de Enseñanza».

8. Instrucciones complementarias

8.1 Situación militar.—Los aspirantes ingresados serán filiados a su ingreso en la AGBS como Caballeros Alumnos. Los procedentes de clase de tropa causarán baja a efectos administrativos en sus Cuerpos el día 31 de agosto y alta en la AGBS el 1 de septiembre de 1986.

8.2 Uniformidad.—Los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial, a excepción de los autorizados por la AGBS.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

8.3 Pérdida de derechos y bajas de alumnos.—Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos la documentación que se determinen, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios.

Los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinan para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el periodo de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

8.4 Ingreso en otras Academias o Centros de Estudios dependientes del Ministerio de Defensa:

8.4.1 Durante el periodo de formación de los Caballeros Alumnos de la Escala Básica de Suboficiales, y hasta su promoción a Sargentos efectivos, ninguno de ellos podrá opositar a otra Academia Militar o Centros de Estudios dependiente del Ministerio de Defensa, dado que el desarrollo del plan de estudios de la AGBS exige por parte del Caballero Alumno una dedicación total y exclusiva a ese contenido.

8.4.2 Los aspirantes que simultáneamente opositen a la Academia General Básica de Suboficiales y a la Academia General Militar les será de validez el periodo de instrucción militar correspondiente a la prueba número 5 de la Academia General Militar.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS CULTURALES

Grupos

- I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.
- IV. Humanidades.

PROGRAMAS

Grupo I

Lenguaje y técnicas de expresión

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I: Edad media. Literatura de habla hispana. Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispanoamericana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística. Variedades sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentarios de textos. Lectura y asimilación del texto. Comentario. Texto literario. Texto publicitario.

IDIOMAS A ELEGIR ENTRE FRANCÉS E INGLÉS

Francés

La phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La morphologie. Les parts de discours. Les termes de la proposition.

Le nom. Genre de noms. Formation de féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numeral, qualificatif. Féminin des adjectifs, qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessif, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: Active, passive, pronominale. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulation générale: Expressions courantes: Gallicismes. Proverbes courants.

Inglés

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «to be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «Who...? What...? Where...? Whose...? how many...?».

Singular y plural de los nombres plurales irregulares. Empleo de apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo del «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «to have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares «some» y «any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción empleados en el tiempo presente siempre para indicar hábito y frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves.

Preterito del verbo «to be». Preterito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un definitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Propositiones al final de la frase.

Los verbos especiales «will, can must», con «needn't» como forma negativa de «must». El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

Grupo II

Matemáticas

Números naturales y números enteros: Número natural. Número entero. Potenciación. División entera. Divisibilidad.

Número racional; El número racional. Potencias y raíces. Sistema Métrico Decimal.

Polinomios; Polinomios. Generalidades. Ecuaciones. Raíces de polinomios. Descomposición de polinomios.

Funciones: Aplicaciones. Función exponencial. Función logarítmica. Geometría: Rectas y ángulos. Polígonos. Circunferencia y círculo. Areas laterales y volúmenes de algunos cuerpos. Geometría analítica.

Trigonometría: Razones trigonométricas. Fórmulas trigonométricas. Resolución de triángulos.

Física

Unidades y medidas. La medida de las magnitudes físicas. Sistema de unidades. Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones con vectores.

Cinemática: El movimiento. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente variado. Movimiento circular uniforme. Movimiento armónico simple.

Dinámica: Concepto de fuerza. Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Fuerza centrípeta. Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia: Hidrodinámica. Los gases. Cambios de estado.

Electricidad y magnetismo: Electroestática. Electromagnetismo. Electrónica. Estudio de la luz y del sonido. Electroscopia y fonometría.

Química

El átomo: Variedad de átomos. Clasificación de los elementos. Sistema periódico. Transmutaciones atómicas naturales.

El enlace químico: Consideraciones generales. Intercambio electrónico. Valencia. Electroquímica. Tipos de enlace.

Disoluciones: Disoluciones y presión osmótica. Disociación iónica. Electrólisis.

Reacciones químicas: Concepto de reacción. Ácidos y bases. Concepto de oxidación reducción.

Hidrocarburos. El carbono I: Tipos de hidrocarburos. Las distintas funciones. Petróleos. Isomería.

El carbono: Hidratos de carbono. Lípidos y prótidos. Polimerización y condensación. Macromoléculas.

Grupo III*Historia de España*

España hasta la conquista romana. España durante la etapa germánica. La Alta Edad Media. La Baja Edad Media. Los Reyes Católicos. La época del predominio español. La crisis del siglo XVII. La época borbónica. La crisis del antiguo régimen. Guerra de la Independencia. Fernando VII y época isabelina.

El período revolucionario. La Restauración. Alfonso XIII. Crisis de 1917 y dictadura de Primo de Rivera. La Segunda República. La guerra española. De la posguerra hasta nuestros días.

Geografía Universal

Geografía Física: Europa, América, Asia, África y Oceanía. (Relieve, hidrografía, clima y vegetación.)

Estados Unidos y Canadá: Población y economía.

Europa Occidental y países capitalistas periféricos: CEE (Europa N. Europa S. y población, economía, consecuencias de la entrada de España y Portugal). Península Escandinava, Japón, Australia, Nueva Zelanda y República Sudafricana (población y economía).

Países de economía socialista: Unión Soviética, Europa Oriental y China (población y economía).

Tercer mundo: África y Asia: La crisis del colonialismo. Países árabes, Asia Meridional y África (población y economía).

Iberoamérica: Población y economía.

Grupo IV*Humanidades*

Introducción al Derecho: Concepto de Derecho. Fines del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

Teoría del Estado: Naturaleza del Estado. Funciones del Estado. Elementos del Estado. La organización del poder. Derecho electoral.

La Constitución: Concepto de Constitución. Clasificación de la Constitución. La Constitución española del 78, estudio de sus partes fundamentales.

Introducción a la Economía: Economía y utilidad. El mercado: Oferta y demanda. La venta. Inflación y Bancos. Comercio exterior. Sistemas económicos.

Panorama político internacional: Relaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Organizaciones europeas. Organizaciones africanas. Mundo árabe. Organizaciones asiáticas. Organizaciones americanas. España dentro del contexto europeo y mundial. Tratados para la defensa.

Ética: Noción de Ética. El juicio y las argumentaciones morales. La persona humana y su dignidad. Ética del encuentro interpersonal. Actitudes fundamentales de la convivencia humana. La justicia. El bien común.

Sociología: Las ciencias sociales. La Sociología: Definición y objeto. La acción social. La cultura. Socialización. El grupo humano. Familia y comunidad. La estratificación y movilidad social. Sociología del poder. Cambio social.

Evolución del pensamiento humano: Las civilizaciones mediterráneas. El cristianismo. La Edad Media. El Renacimiento. El racionalismo. Del absolutismo a la revolución. La edad contemporánea. Nuevas corrientes de pensamiento.

Ejército y Sociedad: Las Fuerzas Armadas en la Sociedad. El militar de carrera en las F.A.s. El Suboficial en el Ejército de Tierra.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones de esta convocatoria son las únicas que rigen para el ingreso en la XIII Promoción en la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo, por tanto, acogerse, en ningún caso, a disposiciones de convocatorias anteriores.

Dos fotos
3 x 4
grapadas, con el
nombre al
respaldo

ANEXO 1
MODELO DE INSTANCIA
CONCURSO OPOSICION PARA INGRESO EN LA
XIII PROMOCION DE LA A.G.B.S.

Póliza de
25. ptas.

(ANTES DE RELLENAR LA INSTANCIA LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO)

DATOS PERSONALES

1 Primer apellido

2 Segundo apellido

3 Nombre

4 D.N.I.

5 Fecha de nacimiento.

6 Lugar de nacimiento

7 Provincia

8 Nombre de la madre

9 Nombre del padre

10 Padre militar

11 Profesión del padre

12 Grupo de procedencia (ver respaldo)

13 Número de veces que se ha presentado

SOLO PARA PROCEDENTES DE MILITAR

14 Ejército (ver respaldo)

15 Empleo (ver respaldo)

16 Antigüedad

17 N.º de reenganche

18 Fecha de concesión

19 DESTINO :

Unidad o Regimiento

Compañía o dependencia

Localidad

Provincia

20 DOMICILIO DEL ASPIRANTE

Calle

Número piso puerta

Localidad

Provincia

Código Postal Tfno.

21 DIRECCION CON LA QUE DESEA MANTENER
CORRESPONDENCIA CON LA A.G.B.S.

22 Elección de Escala o Rama de Especialista por orden
de preferencia según código. (ver respaldo).

1º 2º 3º 4º 5º

23 ESTUDIOS QUE POSEE (con titulación académica)

Graduado Escolar C.O.U. o más

Bachiller Elemental FP-1 u oficialia

B.U.P. incompleto FP-2 o maestría industrial

B.U.P. completo

24 TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL.

Rama

Profesión

25 IDIOMA

26 SI ES FAMILIA NUMEROSA INDIQUE LA CATE-
GORIA :

Honor Segunda Primera

DERECHOS DE INSCRIPCION

27 Cantidad ptas.

28 n.º. O.I.C.

29 Fecha de imposición

En a de de 1.98

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS

FIRMA :

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Rellene a máquina o con mayúsculas

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indique.

1.2.3.- Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc.; en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado Jose (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: Jose de la.

4.- D.N.I. Utilice una casilla para cada guarismo.

5.- La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; (con cuidado de no poner el año en curso), de este último, las dos cifras finales.

6.- Indicar Ayuntamiento.

7.- Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8.9.- Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido poner una cruz antes del nombre.

10.- Si el padre es profesional de las Fuerzas Armadas (Ejército de Tierra y Guardia Civil), ponga un 1. Si pertenece a la Armada o al Ejército del Aire, ponga un 2. En todos estos casos acredítele mediante certificado de empleo y situación del padre. Caso de no pertenecer a las Fuerzas Armadas, ponga un 0.

11.- Indicar profesión u oficio principal.

12.- En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3 ó 4, de acuerdo con las siguientes precedencias.

- 1.- Cabos Primeros de las Fuerzas Armadas que hubieran obtenido este empleo antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.- Otros miembros de las Fuerzas Armadas (E.T., F.N., o E.A.)
- 3.- Guardia Civil.
- 4.- Personal Civil.

13.- Si ésta es la primera vez que se presenta, ponga un 0; si es la segunda, ponga un 1, etc.

14.- Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1.- Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
- 2.- Para Marina.
- 3.- Para el Ejército del Aire.

15.- Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- 1.- Si es Soldado o Guardia.
- 2.- Si es Cabo.
- 3.- Si es Cabo Primero.

16.- La que corresponda.

17.- Los que correspondan.

18.- Fecha de concesión del último periodo bienal de reenganche obtenido.

19.- Unidad a nivel de Regimiento o bien Unidades independientes.

20.- Domicilio particular del aspirante.

21.- Poner la cifra 19 si es Vd. militar y desea recibir la correspondencia en su Unidad. Si desea recibirla en su domicilio particular, se pondrá la cifra 20.

Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección del curso preparatorio de esta Academia.

22.- Es muy importante antes de cumplimentar este apartado, leer el punto 6.9 de la Orden de Convocatoria. En los recuadros correspondientes, y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la Escala o Rama de Especialistas (con titulación específica) a que desea pertenecer. (Véanse apartados 1.2.1. y 1.2.2. de la Orden de Convocatoria).

23.- Rellene el recuadro que corresponda.

24.- Los que tengan estudios de Formación Profesional: Rama y Profesión obtenida en FP-1.

25.- En el recuadro correspondiente se pondrá un 1 si cursó como idioma el Inglés y un 2 si es el Francés.

26.- Si es familia numerosa rellene el recuadro que corresponda.

27-28-29.- Derechos de Inscripción: Especificar cantidad, número de Orden de Ingreso en Cuenta y fecha de imposición. (Véase apartado 3.1., 3.2, y 3.3 de la convocatoria).

En la fecha, indique la del día que la cursa. Una vez cumplimentada la instancia, envíela:

Si pertenece a las F.A.s a través de su Unidad, que será la encargada de remitirla a la AGBS., si es paisano, directamente a la AGBS.

Adjuntar a la Instancia los documentos que hace alusión el apartado 2.1.1. de la convocatoria.